



11:30h
29 MAR 2022
ady

Sin
anexos

RECIBIDO

Secretaría General

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.**

P R E S E N T E.-

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto, realizar una campaña de información, en relación al correcto manejo de la poda de árboles en el municipio, la cual es dirigida a la ciudadanía en general y servidores públicos del Ayuntamiento, para lo cual me permito realizar la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (2021)¹ menciona que al disminuir la contaminación del aire es posible reducir la morbilidad derivada de accidentes cerebro vasculares, cáncer de pulmón y asma, de igual forma la salud cardiovascular y respiratoria de la población mejora considerablemente. De acuerdo a información de este organismo la contaminación atmosférica provoca 4.2 millones de defunciones prematuras.

Un gran aliado para contrarrestar estos problemas de salud en los entornos ciudadanos lo encontramos en el arbolado urbano, el cual juega un papel fundamental para ayudar a restablecer el equilibrio de los ecosistemas.

En relación a estos beneficios, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales menciona los siguientes:

1. Organización Mundial de la salud, (2021). **Contaminación del aire ambiente**. Recuperado de [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-a](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-a)

Como puede advertirse de los datos que arrojan el cuadro de la ciudad de Guadalajara cuenta con prácticamente el 40% de los árboles del total de estos municipios. Por tanto su preservación es una tarea de corresponsabilidad entre las autoridades que tienen asignada esta labor prioritaria y los ciudadanos que tienen a su cuidado el arbolado que se encuentra en sus propiedades y banquetas.

Es del conocimiento de todos los beneficios que el arbolado urbano proporciona a la salud de la población, sin embargo no todos los ciudadanos conocen los cuidados necesarios para garantizar su crecimiento y prolongar su vida.

Dentro de los cuidados periódicos que se deben de dar al arbolado urbano, ya sea por razones de estética, de prevención de daños a personas o propiedades es la poda de su follaje.

De acuerdo a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003, establece criterios y especificaciones técnicas para realizar la poda, el trasplante y el derribo de arbolado en zonas urbanas del Estado de Jalisco. Publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 04 de septiembre de 2003.

Dentro de la Norma nos define los distintos tipos de Poda:

Poda.

Actividad que consiste en la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influye en la conformación de copas.

Poda de Aclareo.

Corte estratégico del exceso de ramas, con el fin de favorecer la circulación del aire, así como la penetración de los rayos solares, eliminando un porcentaje no mayor al 30% de las ramas, permitiendo así el desarrollo de especies ornamentales y pastos bajo el dosel protector de los árboles.

técnico, consistente en la acción de cortar parte del árbol, dejando muñones, sin ramas laterales grandes como para asumir el papel principal, provocando la pérdida de su estructura, afectando su salud y reduciendo su ciclo de vida.”

De los conceptos anteriormente señalados, podemos observar que existen criterios específicos, e instrucciones particulares dependiendo del tiempo, el tipo y la razón por la cual una poda es realizada.

Si bien la intención de la presente iniciativa, no es lograr ser expertos en arboricultura y biología de los árboles, si lo es brindar los conocimientos básicos necesarios a los ciudadanos para saber cómo proteger los arboles de nuestra ciudad a través de un aprendizaje que nos ayude a tomar decisiones acertadas sobre la poda y el cuidado de los mismos.

Dentro de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, V del artículo 104 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara nos habla de las sanciones derivadas por el daño causado por realizar podas de manera incorrecta, que impidan la normal regeneración del árbol o bien que provoquen el derribo del mismo.

OBJETO DE LA INICIATIVA

Es concientizar a los ciudadanos y servidores públicos sobre la importancia de la correcta poda de árboles a través de una campaña que informe de sus beneficios y se conozcan los trámites administrativos necesarios ante la autoridad municipal, para evitar sanciones y multas, promoviendo la salud del arbolado urbano de nuestra ciudad.

MATERIA QUE PRETENDE REGULAR

Se pretende regular las podas que son realizadas de forma incorrecta por parte de los ciudadanos, por carecer de la información necesaria para cuidar del crecimiento de los árboles y de esta forma prolongar su vida.

Artículo 23. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Medio Ambiente y de la Unidad de Arbolado Urbano las siguientes:

(.....)

III. Emitir los dictámenes y permisos de poda, trasplante o derribo, e informar a las dependencias competentes;

(.....)

VI. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y arbolado;

(.....)

X. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;

(.....)

XII. Establecer, autorizar y actualizar el Plan de Manejo de las áreas verdes y los recursos forestales, así como la Guía Técnica. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;

(.....)

XIX. Autorizar y supervisar la operación de las personas que realicen servicios de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el municipio y en su caso, promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de la certificación municipal otorgada;

(.....)

XXIV. Desarrollar y promover programas de capacitación y certificación para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo trasplante de árboles, así como los dictámenes forestales correspondientes y autorizados por la Dirección de Medio Ambiente;

Artículo 52. La Dirección de Medio Ambiente expedirá los permisos de poda, trasplante y derribo para árboles existentes en el territorio municipal, a través de la Unidad de Manejo de Arbolado.

Artículo 53. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Medio Ambiente o bien los formatos y procedimientos de en su caso determine dicha dirección, la que realizará una visita a fin de determinar técnicamente las acciones de manejo a realizar.

Artículo 54. La poda, trasplante o derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederá mediante dictamen forestal y permiso emitido por la Unidad de Manejo de Arbolado Urbano, así como el pago de derechos correspondiente conforme a la ley de ingresos vigente.

Artículo 104. Se entenderá por Infracción, la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, mismas que serán sancionadas administrativamente por las autoridades señaladas como competentes por este Reglamento, aplicando una o más de las siguientes sanciones:

IX. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;
(.....)

XIV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la supervisión y contratación de servicios de mantenimiento de áreas verdes y manejo de arbolado para con eso tener mayor capacidad de respuesta.

Dirección de Medio Ambiente

Artículo 237. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para el aprovechamiento, manejo, conservación y creación de las áreas verdes y de patrimonio forestal; y para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;
(.....)

IV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, de acción climática, de gestión integral de residuos, y el de educación ambiental;
(.....)

XI. Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasione efectos ambientales en el Municipio;
(.....)

XXIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
(.....)

XXIX. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
(.....)

XXXVII. Determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;
(.....)

XXXIX. Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;

XLI. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;
(.....)

***XI.** Fijar la política y lineamientos que en materia de comunicación social e imagen institucional deben observar las diferentes dependencias municipales;*

***XII.** Coordinar y supervisar, la comunicación a través de plataformas digitales de la administración pública;
(.....)*

***XIV.** Diseñar y ejecutar, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de las dependencias municipales;*

***XV.** Coordinar a las y los enlaces de comunicación de las dependencias municipales para el diseño y ejecución de los proyectos de difusión de sus actividades;*

***XVI.** Establecer los mecanismos de la comunicación interna de las dependencias municipales;*

***XVII.** Diseñar y ejecutar las campañas y herramientas de comunicación interna del Gobierno Municipal;*

***XVIII.** Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;
(.....)*

***XXX.** Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal, en el análisis de información cuando estas lo soliciten.*

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES

En cuanto al aspecto jurídico: Evitar infracciones y multas a los ciudadanos por violaciones a los reglamentos municipales, resultado de carecer de la información necesaria para evitarlas.

En cuanto al aspecto presupuestal: No existirían erogaciones adicionales ya que la campaña se realizarían con el presupuesto asignado a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación.

En cuanto al aspecto laboral: No se tendría afectación alguna, porque no se contrataría personal adicional del que ya cuentan las direcciones.